

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 29 de Julio de 1921.

Una borrasca de alguna intensidad se encuentra sobre Inglaterra y las altas presiones del Atlántico invaden por el N. W. nuestra Península.

Telegrama transmitido a las Coman-

dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Cantabria y Galicia, tiempo inseguro.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

**OBSERVACIONES DEL DIA 29 DE JULIO DE 1921**

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hors.	Barómetro en m. ya 0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Nuvia ó nieve en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	704,1	16,3	56	•	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 30,9
7	705,1	17,4	52	NNE....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 15,5
13	704,6	28,7	30	NE....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,1
13	703,2	26,6	45	NW.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 272

### SUBASTAS

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

La Comisión provincial en sesión de 28 de Junio último, acordó contratar en pública subasta las obras de nueva construcción de la carretera provincial de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio, con arreglo al presupuesto de 81.865,62 pesetas y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que a continuación se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales, advirtiéndose que el plazo para la presentación de pliegos, será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una de la tarde.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario, el día 11 de Agosto próximo, a las doce horas, en la Casa-Palacio de la Diputación, calle de Fomento, 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Diputado provincial en quien delegue al efecto.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base 1.ª del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 28 de Julio de 1921.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.—Conforme: el Vicepresidente, Felipe Salgado.—El Secretario, S. Viñals.

Pliego de condiciones facultativas, que además de las generales aprobadas

por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las adicionales congnadas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, dictada para cumplir el Real decreto de 20 de Junio anterior, deberán regir en la ejecución de las obras de la carretera de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio.

**CAPITULO PRIMERO**

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

*Explanación. — Formas y dimensiones.*

Artículo 1.º El ancho de la carretera será de seis metros (6,00), distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros cincuenta centímetros (4,50) para el firme, y un metro cincuenta centímetros (1,50), para los dos paseos. La inclinación de éstos hacia el borde exterior, será de cinco (5) centímetros por metro.

*Caja.*

Artículo 2.º La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad y su forma será la de un rectángulo de esta altura, cuatro metros cincuenta centímetros (4,50) de base

*Cunetas.*

Artículo 3.º a) En tierra y terreno de tránsito, la cuneta tendrá sección trapezoidal, cuya base mayor sea de un metro (1,00), la menor cincuenta (0,50) centímetros, y su altura cuarenta (0,40) centímetros de altura.

b) En roca floja y dura, la cuneta será de sección rectangular de cincuenta (0,50) centímetros de base y cuarenta (0,40) centímetros de altura.

c) Las dimensiones indicadas podrán ser modificadas por el Ingeniero,

*Taludes de los desmontes y terraplenes*

Artículo 4.º Los taludes de los desmontes y terraplenes, tendrán la inclinación correspondiente a la naturaleza del desmonte o terraplén que señala el perfil tipo para clase de terreno. Deberá, sin embargo, el contratista someterse a lo que el Ingeniero le prescriba, precisamente por escrito, si por la naturaleza del desmonte o terraplén fuese conveniente variar los taludes durante la ejecución de las obras o establecerlos en un mismo perfil, con diferente inclinación, según fuese la naturaleza de las diversas capas del terreno que se encuentre.

*Obras de fábrica.*

Artículo 5.º Las formas, dimensiones y materiales de las obras de fábrica y de sus diferentes partes, se sujetarán en un todo a lo que se detalla en los planos, estados de cubricación y presupuestos parciales.

*Afirmado.*

Artículo 6.º a) El firme tendrá la forma que se detalla en el plano correspondiente y se compondrá de una sola capa de espesor en los mordientes de quince centímetros (0,15) y de veintitrés centímetros (0,23) en el centro.

Estas dimensiones son las que debe tener el firme en la recepción provisional, después de la consolidación artificial, y las que deberá conservar en la recepción definitiva.

b) Encima de la capa de piedra y sobre los paseos, se extenderá otra de recho en cantidad suficiente para rellenar los huecos e igualar la cara superior del firme.

*Obras accesorias.*

Artículo 7.º a) Se entiende por obras accesorias los empedrados, muretes, rastrillos y muros de contención de los desmontes, cuando no estuviesen previstos en el proyecto, zanjas o cunetas de coronación y desagüe, rectificaciones y desvíos de cauces, rampas de servidumbre para las propiedades colindantes o para los caminos que crucen la carretera, malecones y guardaruedas, postes kilométricos, divisorios de provincias; indicadores y demás obras de importancia secundaria, o que por su naturaleza no pueden ser previstas en todos sus detalles, sino a medida que avance la ejecución de los demás trabajos.

b) Las obras accesorias se construirán con arreglo a los proyectos particulares que se formen durante la construcción de la carretera, según se vaya conociendo su necesidad, y quedarán sujetas a las mismas condiciones que rigen para las semejantes que figuren en la contrata con proyecto definitivo.

## CAPITULO II

*Explicación.—Condiciones para los materiales con que se han de hacer los terraplenes.*

Artículo 8.º Se consideran como admisibles para la formación de los terraplenes y pedraplenes, todos los productos de las excavaciones hechas dentro y fuera de la línea, exceptuando el fango, las raíces y productos del descuaje del monte alto y bajo, las tierras turbosas o salitrosas y las arenas.

*Obras de fábrica.*

Artículo 9.º a) La piedra para sillería será caliza (conteras de Gornicabra), dura, inalterable al aire y al agua, susceptible de buena labra a arista viva, resistente a la percusión y de fácil adherencia con la mezcla; se desechará, por tanto, toda la heladiza o que tenga grietas, coquerías, pelos o cualquiera otro defecto que, a juicio del Ingeniero, pueda afectar a la resistencia o buen aspecto de la construcción.

b) Las dimensiones de las losas de tapa, serán: longitud, la luz de las tarjeas en que se empleen más de veinte (20) a veinticinco (25) centímetros por cada lado que deben apoyar sobre los estribos; altura o espesor, veinte (20) centímetros y ancho mínimo cuarenta (40) centímetros.

c) La labra de las losas de tapa, así como el de toda sillería llamada de labra "losca o desbastada", que han de afectar la forma de paralelepípedos regulares, consistirá en un desbaste general de todas sus caras; esmerándose en las juntas para obtener el contacto en toda la superficie de las mismas.

*Ladrillo de teja.*

Artículo 10. El ladrillo tendrá la forma y dimensiones corrientes de uso en la localidad. Deberá estar bien cocido y moldeado y presentar en su fractura grano fino, compacto y homogéneo, sin hendiduras, grietas ni indicios de ser atacado por la humedad. Será desechado todo ladrillo que presente cualquier defecto que perjudique a su

empleo en la obra y a la solidez necesaria.

*Cal común.*

Artículo 11. a) La cal común será grasa, producida por la calcinación reciente de la piedra caliza, deberá apagarse rápida y completamente en el agua, aumentando próximamente el doble de su volumen, y estará además limpia de huesos, partículas de cenizas o cualquiera otra sustancia extraña. La cal viva deberá conservarse en paraje perfectamente seco y abrigado.

b) Se apagará por el método ordinario en albercas de ladrillo o madera, echando primero la cal viva en terrones y luego la cantidad de agua necesaria para producir una pasta consistente si se ha de usar en la confección de mezcla ordinaria. Si se destina a mezclas hidráulicas, el volumen de agua que baya de echarse determinará por la condición de que la masa resulte consistente después de mezclada la cal en pasta con el cemento.

c) Cuando la cal apagada en pasta haya de conservarse en este estado por algún tiempo, se la cubrirá con una capa de arena de quince (15) a veinte (20) centímetros de espesor, que se humedecerá de cuando en cuando.

*Cales hidráulicas*

Artículo 12. Las cales hidráulicas serán de fraguado rápido o de fraguado lento o portland. Unas y otras deberán ser de fabricación reciente, puras, de composición constante y perfectamente molidas. Una vez sumergidas en el agua, deberán adquirir una dureza tal que, oprimiéndolas con el dedo pulgar fuertemente, no reciban impresión alguna; el tiempo necesario para adquirir esta consistencia será de quince (15) a veinte (20) minutos para las primeras y de dos (2) a diez (10) horas para las secundas.

Se guardarán en paraies secos y vendrán en calas perfectamente cerradas. El Ingeniero encargado de las obras indicará en las que deben emplearse unas y otras y hará cuantas pruebas y ensayos juzgue conveniente para asegurarse de su buena calidad.

*Arenas.*

Artículo 13. a) Las arenas que se empleen en la fabricación de las mezclas, deberán ser puras, de grano silíceo e igual y sin mezclas de sustancias ferrosas o extrañas que puedan perjudicar a las mezclas, para lo cual, si es necesario, se lavarán antes de su empleo. Se comprobarán dichas cualidades y será admisible la arena si introducida en el agua ésta permanece limpia y sin enturbiarse.

b) El tamaño de los granos de arena no deberá exceder de dos (2) milímetros de diámetro, para lo cual, se hará pasar por una zaranda que no deje pasar granos de mayor diámetro.

*Mezclas.*

Artículo 14. a) La mezcla hidráulica se confeccionará de cal hidráulica y arena de río, bien lavada en la proporción de partes iguales de cemento y arena,

b) La manipulación podrá hacerse a brazo o a máquina; pero de manera que fabricadas las mezclas con la cantidad de agua estrictamente necesaria, resulten perfectamente homogéneas, sin huesos ni palomillas, presentando la consistencia de la pasta para hacer ladrillos.

c) Las mezclas hidráulicas deberán hacerse en pequeñas cantidades y se emplearán en las obras inmediatamente después de fabricadas; las ordinarias podrán estarlo en dos o tres días de anticipación, pero se volverán a batir cuidadosamente antes de emplearlas.

d) Las proporciones anteriores podrán variarse por orden del Ingeniero, según la naturaleza y condiciones de las obras.

*Hormigones.*

Artículo 15. a) Los hormigones se confeccionarán con mezcla hidráulica y piedra partida al tamaño de tres (3) a cinco (5) centímetros en su mayor dimensión. El machaqueo de la piedra se hará con almadena de mango corto, estando el peón sentado; no se admitirá piedra que no presente dos caras de fractura, por lo menos; deberá estar limpia y sin materias terrosas, para lo cual, si es necesario, se zarandeará y se lavará.

b) Las proporciones en que deben mezclarse la piedra y la mezcla, son: en volumen, tres partes de piedra y dos de mezcla.

c) La fabricación se hará vertiendo la piedra lavada previamente en un baño de mezcla bien batida y la manipulación bien a brazo o a máquina, se efectuará con todo el esmero que aconsejan los buenos principios de construcción e indique el Ingeniero encargado. Dicha operación durará todo el tiempo necesario para conseguir la homogeneidad del hormigón en todos los puntos y que la piedra quede bañada por la mezcla en todas sus caras.

d) El contratista deberá sujetarse en esta parte a todas las pruebas necesarias para comprobar las buenas condiciones de la piedra, el esmero de la manipulación, las proposiciones de la mezcla y demás detalles que estime oportunos el Ingeniero encargado de la inspección de las obras.

*Encachados.*

Artículo 16. Los encachados se construirán de hormigón hidráulico, cuya piedra será silícea machacada, a las mismas dimensiones que para el firme.

*Firme.—Calidad de la piedra para el firme y acopios.*

a) La piedra para el firme y acopios será silícea (canto rodado) procedente del Jarama.

b) La piedra para el firme y acopios será dura y no heladiza, presentando aristas vivas y no admitiendo ninguna piedra que no haya recibido un golpe de almadena, por lo menos, y será admisible el canto rodado, siempre que sus dimensiones permitan obtener, por lo menos, dos caras de fractura por machaqueo.

**Machaqueo.**

Artículo 18. El machaqueo se efectuará con almadraba fuera de la caja, y de modo que las dimensiones iniciales de la piedra estén comprendidas entre tres y cinco centímetros (0,03) y (0,05), no admitiendo aquella cuyas dimensiones no lleguen o excedan de las expresadas.

**Recebo.**

Artículo 19. El recebo será de arena silíceo o de granito descompuesto, limpio de piedras y materias extrañas, y en su defecto, tierras que no sean arcillosas ni vegetales.

*Caso en que los materiales no sean de condiciones.*

Artículo 20. Cuando los materiales no satisfagan a lo que para cada uno en particular se determina en los artículos anteriores, el contratista se atendrá a lo que sobre este punto le ordene por escrito el Ingeniero encargado de la carretera para el cumplimiento de lo preceptuado en los respectivos artículos del presente pliego, y en el 24 del de las condiciones generales.

**CAPÍTULO III****DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS****Obras de tierra.—Desmontes.**

Artículo 21. a) Los productos de los desmontes que no empiee el contratista en la ejecución de los terraplenes, pedraplenes o en otras obras, se colocarán en caballeros a la distancia del escape que determine el Ingeniero o se apilarán en la inmediación de la obra, en el sitio que el mismo designe, donde quedarán a la disposición de la Administración.

b) Si en la ejecución de esta clase de obras resultasen fuentes o manantiales de agua, el contratista ejecutará a sus expensas las obras necesarias para que dichas aguas no entorpezcan la marcha de las operaciones.

**Terraplenes y pedraplenes.**

Artículo 22. a) Los terraplenes se construirán por tongadas de treinta y cinco (35) centímetros de espesor.

b) Los pedraplenes, mezclados con tierra, se construirán por tongadas alternadas de ambos productos, con un espesor de treinta (30) centímetros para las de tierra y treinta y cinco (35) centímetros para las de piedra, siendo la primera de aquel material. En las tongadas de piedra, después de arregladas, se rellenarán los intersticios; si las tierras, por ser aterronadas, no pudieran internarse en ellos, se procurará que la última tongada, en la cual ha de abrirse la caja, sea siempre de tierra, aumentando su espesor si por la cota fuera necesario.

**Zanjas de préstamos.**

Artículo 23. En los casos que se ejecuten los terraplenes con préstamos procedentes de zanjas abiertas a los costados de la carretera, el Ingeniero dictará las disposiciones necesarias para

que dichas zanjas se abran con la profundidad e inclinación correspondiente, a fin de evitar encharcamientos, y siempre se dejará sin excavar desde el pie de los taludes del terraplén una zona o berma que no bajará de un (1,000) metro, y que será tanto mayor cuanto mayor sea la altura del terraplén.

**Distribución de los productos de los desmontes hechos dentro de la línea.**

Artículo 24. El contratista queda en libertad de distribuir los productos de los desmontes hechos dentro de la línea para la ejecución de los terraplenes o pedraplenes en la forma que mejor le convenga, sujetándose, sin embargo, a lo que establece el artículo veintitrés (23) del pliego de condiciones generales y esas facultativas, cuando resulten aquéllos aprovechables.

**Caballeros.**

Artículo 25. Los productos de desmontes que hayan de quedar formando caballeros, distarán por lo menos de un (1) metro de arista superior de la explanación; esta distancia será tanto mayor cuanto mayor sea la altura de los productos depositados y menor la consistencia del terreno sobre el que se formen los caballeros, y en todo caso, será marcada por el Ingeniero.

**Cunetas.**

Artículo 26. Las cunetas se abrirán sólo por el lado del desmonte cuando la explanación esté cortada a media ladera, y por ambos lados cuando lo esté en trincheras o cuando se halle establecida por el terreno natural y éste no tenga inclinación transversal suficiente para que corran las aguas.

**Refino de las obras de tierra.**

Artículo 27. El refino de las obras de tierra se hará después de terminada la carretera y poco antes de verificarse la recepción provisional. Los refinados de los terraplenes sólo afectarán a una zona, cuyo ancho designará el Ingeniero, pero que no excederá de un (1) metro a partir de la arista, y se medirá en sentido de la línea máxima pendiente del talud. Estos refinados se harán siempre recortando y no recreciendo, para lo cual habrá de darse a las explanaciones la anchura y taludes iniciales que sean necesarios.

**Obras de fábrica.—Replanteo.**

Artículo 28. El Ingeniero o subalterno afecto a la carretera, cuando no se trate de obras de importancia, hará sobre el terreno el replanteo de las fábricas, marcando el emplazamiento de las zanjas, las cuales, después de abiertas, deberán ser reconocidas por el Ingeniero o subalterno, sin cuya autorización no podrá el contratista rellenarlas para formar el cimiento de la obra; el Ingeniero o subalterno correspondiente hará también el replanteo de la obra sobre las fábricas que rellenen las zanjas, y deberá el contratista tener autorización escrita para sentar la hilada del zócalo.

**Cimientos.**

Artículo 29. a) Para establecer los cimientos, se empezará por abrir las zanjas, teniendo cuidado de que las paredes ofrezcan toda seguridad para los operarios, a cuyo fin se las entibará si fuese necesario, procurando en todo caso que las zanjas no tengan más superficie en la parte inferior que la acotada en los planos o señalada en los estados de cubicación y un pequeño huelgo de 20 centímetros próximamente; se profundizará hasta llegar a terreno firme; el fondo de la excavación se dejará perfectamente horizontal, o se harán, según los casos, escalones horizontales. Después de reconocido por el Ingeniero, se procederá a la cimentación, empleando la fábrica que se designa en cada obra, sujetándose en la ejecución de ellas a las condiciones que se indican en este pliego.

b) En todos los casos es obligación del contratista profundizar la excavación para los cimientos hasta encontrar terreno conveniente, o consolidarle para obtener la seguridad necesaria.

**Ejecución de la fábrica de ladrillo.**

Artículo 30. Antes de sentar el ladrillo en las obras, se humedecerá lo bastante para que después de colocado no absorba el agua de la mezcla, a cuyo fin bastará tenerlo sumergido por espacio de quince minutos. El asiento se hará a baño flotante de mezcla y por hiladas horizontales; colocado el ladrillo sobre el tendel se frotará contra el mismo, comprimiéndole con la mano, y después se golpeará, sin romperle, con el mango del palustre. El grueso de los tendeles no pasará de ocho milímetros. Las juntas en las hiladas consecutivas serán siempre encontradas para el buen enlace.

**Ejecución de la fábrica de hormigón.**

Artículo 31. El empleo del hormigón se hará vertiéndole por capas de veinte (20) centímetros de espesor, bien apisonadas con pisón hendido, pero sin golpes fuertes que puedan perjudicar la homogeneidad de la fábrica, por hacer resquebrajar la mezcla.

**Ejecución de los encachados.**

Artículo 32. Los encachados se construirán con hormigón hidráulico, bien apisonado. Su superficie adoptará la forma ligeramente cóncava, a manera de bóveda invertida, o en casos especiales, la marcada en los planos o que determine el Ingeniero.

**Deseimbriamiento.**

Artículo 33. No podrá el contratista proceder al deseimbriamiento de los arcos sin que preceda autorización escrita del Ingeniero, ni colocan la imposta de coronación y antepecho hasta después de verificado el deseimbriamiento.

**Cimbras.**

Artículo 34. a) El contratista podrá emplear el modelo de cimbra que crea conveniente, pero pesada

ará previamente su proyecto al Ingeniero encargado de la obra, para que éste le preste su aprobación, o lo modifique, si así lo creyese conveniente.

b) Las cimbras se armarán y labrarán sobre la montea, con toda precisión, cortando los empalmes y encuentro de las piezas y haciendo su ajuste con esmero.

#### Firme.—Orden de ejecución.

Artículo 35. No podrá el contratista extender la capa de firme ni la de recebo, sin que el Ingeniero, después de reconocida y aprobada la anterior, dé autorización por escrito y sin que para la primera se haya recorrido las niveletas y perfilado la caja. No por esto se entenderá que se dan por recibidas las obras del firme.

#### Consolidación del firme.

Artículo 36. a) La consolidación del firme se obtendrá por medio de un cilindro compresor, cuyo peso pueda variarse desde cuatro mil (4.000) kilogramos, a seis mil (6.000) kilogramos.

b) Después de arreglada en caja la capa del firme, se cubrirá ligeramente de recebo para pasar el cilindro con su carga mínima, y se continuará la operación echando más recebo y aumentando la carga del cilindro, hasta llegar al máximo.

c) Si por la sequía de la estación fuera necesario, será obligación del contratista regar el firme lo suficiente para que sean eficaces los medios de compresión empleados. El cilindrado se continuará hasta tanto que el paso de un carro, cuyo peso total sea de dos mil quinientos (2.500) kilogramos y cuyas llantas tengan de anchura seis (6) centímetros, no produzcan huella sensible a juicio del Ingeniero. Es de cuenta del contratista adquirir los aparatos necesarios para consolidación y prueba del firme.

#### Enlucidos y blanqueos.

Artículo 37. Todos los paramentos de las impostas y boquillas irán enlucidos, procurando que sus superficies queden planas y los vivos y aristas rectas y bien perfiladas; dichas superficies se igualarán corriendo una regla sobre la maestra; hecho esto, se extenderá el enlucido, de cemento, a la llama.

### CAPÍTULO IV

#### MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

##### Modo de abonar los desmontes.

Artículo 38. Los desmontes necesarios para ejecutar la explanación, incluso la apertura de la caja para el firme y de las cunetas, se abonarán por su volumen, al precio por metro cúbico que figura en el cuadro número uno (1) del capítulo segundo (2.º) del presupuesto cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se hagan las excavaciones, y el destino que se dé a los productos, hallándose comprendidos en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para

hacer dichas excavaciones, el depósito en caballeros de las tierras sobrantes, con la indemnización de terrenos para colocarlos, y el refino de los taludes, de la caja para el firme y de las cunetas.

##### Modo de abonar los pedraplenes y terraplenes.

Artículo 39. Los terraplenes y pedraplenes, se abonarán por su volumen al precio por metro cúbico que fija el presupuesto, cualquiera que sea la procedencia de las tierras o piedra en ellos empleados y las distancias a que unas y otras se hayan transportado. En este precio está incluido el coste de todas las operaciones necesarias para ejecutar el metro cúbico de terraplén o pedraplén, así como también la apertura de las zanjas de préstamo y la indemnización de los daños que con ellas se ocasionen, y los refinos.

##### Definición del metro cúbico de obra de fábrica.

Artículo 40. Se entiende por metro cúbico de cualquier clase de fábrica, el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a las condiciones. Los precios estampados en el cuadro correspondiente del presupuesto, que está señalado con el número 1 se refieren al metro cúbico definido de esta manera, cualquiera que sea la procedencia de los materiales.

##### Modo de abonar el metro lineal de afirmado.

Artículo 41. a) El firme se abonará por metro lineal de carretera, al precio que para esta unidad marca el presupuesto. Este precio comprende todas las operaciones necesarias para ejecutar y consolidar el firme, de modo que satisfaga a las prescripciones del artículo 6.º del presente pliego, y es invariable, cualquiera que sea la naturaleza y procedencia de los materiales empleados y las distancias de transporte.

b) Si alguna circunstancia especial obligase a modificar la sección transversal del firme, el precio del metro lineal variará en la misma relación que varíe la superficie de la sección transversal.

##### Modo de abonar los acopios de conservación.

Artículo 42. Los acopios de conservación se abonarán por el volumen que resulte en las pilas, o por medio del cajón métrico, a los precios que para el metro cúbico de estos materiales se fija en el presupuesto; estos precios son invariables y comprenden todas las operaciones que ha de ejecutar el contratista para dejar los materiales acopiados al pie de obra, en la forma que prescriba el Ingeniero.

### CAPÍTULO V

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Plazo para hacer la cubicación y valoración de las obras.

Artículo 43. Dos meses después del comienzo de cada obra de fábrica,

deberá estar hecha la cubicación y valoración, exigiendo que en ellas y en los planos firme el contratista su conformidad. Las mismas formalidades se cumplirán respecto de todo: los desmontes concluidos, sin perjuicio de las modificaciones a que pueda dar lugar la medición general.

La liquidación general de cada contrata deberá quedar forzosamente terminada en el período de seis meses, a contar de la recepción provisional.

##### Plazos de garantías

Artículo 44. El tiempo de garantía será de seis meses, y durante este período serán de cuenta del contratista todas las obras de conservación y reparación que sean necesarias en las explanaciones, obras de fábrica, afirmado y demás que comprende la contrata; pero se cumplirá lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del pliego de condiciones generales.

##### Orden de ejecución de los trabajos.

Artículo 45. Se comenzará por las explanaciones y sucesivamente se irán ejecutando las obras de fábrica en los puntos designados en el plano, no procediéndose al empleo de la piedra en la caja en tanto el contratista no reciba el oportuno permiso para ello.

El desarrollo de los trabajos dentro del plazo de ejecución, se llevará con la actividad necesaria y con arreglo a las disposiciones que reciba del personal facultativo encargado de las obras.

##### Plazo de ejecución.

Artículo 46. El plazo de la ejecución será el de dos años.

##### Acopios al tiempo de la recepción definitiva.

Artículo 47. Durante el plazo de garantía, el contratista deberá acopiar 50 metros cúbicos por kilómetro de piedra machacada del tamaño de tres a cinco centímetros. Estos acopios se colocarán en los paseos a uno y otro lado del camino en forma de malecones, a la distancia que designe el Ingeniero, y serán recibidos y certificados para su abono cuando se haga la recepción de las obras.

##### Seguro de accidentes del trabajo.

Artículo 48. Según las disposiciones vigentes, antes de dar comienzo a las obras, el contratista está obligado a presentar el seguro de accidentes del trabajo de los obreros que han de tomar parte en la ejecución.

Madrid, 4 de Mayo de 1921.—El Ingeniero autor del proyecto, Antonio Riera.—Examinado: El Ingeniero Jefe, Angel Soriano.

Pliego de condiciones económicas-administrativas para contratar, mediante subasta pública, las obras de nueva construcción de la carretera provincial de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio.

1.º El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado a las condiciones

del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

2.° Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende a 81.865 pesetas y 62 céntimos.

3.° No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.° A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el debido poder bastantado a su costa por el Letrado provincial D. José María de Olózaga, designado al efecto por la Diputación.

5.° Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha formulado reclamación alguna.

6.° Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 4.095 pesetas con 28 céntimos.

7.° La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por ciento de los precios fijados para cada clase de obra, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

8.° En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Instrucción.

9.° Una vez aprobado el remate y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comuniqué al rematante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sean pesetas 8.186 con 56 céntimos en metálico o su equivalencia en efectos públicos al tipo de cotización oficial del día en que se verifique el depósito; debiendo en este último caso reponer el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

10. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de Marzo de 1905. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y haber cumplido los demás requisitos que exige el artículo 18 del referido pliego de condiciones

generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrese a la formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diese principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado o fallase a cualquiera de las condiciones del mismo.

12. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de dos años y en el de garantía de seis meses señalados en las condiciones facultativas.

13. El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante verificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de dos anualidades.

14. Se abonará mensualmente al contratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 26 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1905 y previa la certificación a que alude la anterior cláusula.

15. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

16. El contratista se someterá, además de a dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

17. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

18. Con arreglo al párrafo tercero del artículo 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arreglo y proporción a las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas en tiempo y cantidad.

19. Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar, con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras, un contrato en el que habrá de quedar estipulado:

1.° La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspen-

sión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.° Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

20. El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en ..., *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras de nueva construcción de la carretera provincial de Mejorada del Campo a Velilla de San Antonio, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección de Fomento, Román de Oro. S—4223

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CUENCA

#### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Villatobas a Tarancón, cuyo presupuesto asciende a pesetas 25.101,09, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 255 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 22 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 22 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis González.

S—4390

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a

la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 29 al 33 y 41 al 43 de la carretera de Cuenca a Alcazar de San Juan, cuyo presupuesto asciende a 33.740,43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 340 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 22 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 22 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis González.

S—1391

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Mata del Cuervo a Villamayor de Santiago, cuyo presupuesto asciende a 52.413,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 525 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 22 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 22 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis González.

S—1392

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 23 al 30 de la carretera de la de Tarancón a Teruel a Villanueva de Haro, cuyo presupuesto asciende a 65.622,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 660 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 22 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 22 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis González.

S—1393

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo, se admitirán en

el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 27 al 34.650 de la carretera de Villamayor de Santiago a la Armuña, cuyo presupuesto asciende a 77.629,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 780 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 22 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 22 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis González.

S—1394

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA CORUÑA

##### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de conservación de los kilómetros 11 al 96 de la carretera de Coruña a Finisterre, cuyo presupuesto asciende a 133.062,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 1.331 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 17 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S—1433

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de conservación de los kilómetros 17 al 75 de la carretera de Vivero a Linares, cuyo presupuesto asciende a 110.622,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 1.107 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 17 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S—1434

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de conservación de los kilómetros 1 al 26 de la carretera de Angeles a Noya, y 1 al 10 de la de Santiago a Camariñas, en grupo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 59.253,30, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 593 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 17 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S—1435

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de conservación de los kilómetros 1 al 78 de la carretera de Padrón a Noya, cuyo presupuesto asciende a 99.303,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 994 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 17 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S—1436

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de conservación de las carreteras de Pasaje a Abegondo, Arillo al Carballo, Arillo a Mera y Rabadeira al Espiritu Santo, en grupo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 73.070,51, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 731 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 17 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S—1437

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para

bles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de conservación de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Hervés al puerto de Fontán, cuyo presupuesto asciende a 41.224,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 413 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 17 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S-1438

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de conservación de los kilómetros 578 al 615 de la carretera de Lugo a Santiago, cuyo presupuesto asciende a 42.862,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 429 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 17 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La Coruña, 21 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, José Real.

S-1439

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

*Opiciones a ingreso en el Magisterio nacional.*

Vacantes las Escuelas nacionales de niñas de Parján (Málaga) y Lijar (Almería), correspondientes al turno de oposición, este Rectorado ha acordado los nombramientos de Maestras propietarias para las mismas en favor de doña Ana García Figueredo y doña Josefa Castellano Alonso, respectivamente, opositoras aspirantes tercera y cuarta de la promoción de 1918, en expectación de destino, los cuales nombramientos se han expedido con fecha 14 del actual el primero, y 18 el segundo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Granada, 29 de Julio de 1921.—El Rector, José Pareja.

P-4647

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPUZCOA

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.726 de la lista de la Dirección.—Doña Martina Echevarría y Echevarría; se le adjudica la Escuela de Ayete, Ayuntamiento de San Sebastián, vacante en 10 de Junio de 1921.

Se publicó la lista en la Gaceta de 21 de Marzo de 1919.

Observaciones.—Se hallaba pendiente de resolución la forma de provisión.

San Sebastián, 19 de Julio de 1921. El Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Sola. P-4968

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes y año, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1921 del grupo A.—Doña Leandra González Loin; se le adjudica la Escuela de Azara.

Huesca, 18 de Julio de 1921.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez. P-4961

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Con esta fecha y en virtud del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, ha sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Alfahuir, vacante de 8 del mes actual, doña Francisca Baeza Sala, que figura en las listas de esta Sección, número 98 del grupo A y número 1.642 de las listas aprobadas por la Dirección general de Primera enseñanza.

Valencia, 20 de Junio de 1921.—El Jefe interino, Cándido Más. P-4952

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDÍA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

D. Juan García Revenga, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí.

Hallándose instruyéndose en esta Tenencia de Alcaldía las diligencias convenientes a depurar el actual paradero de D. Andrés Mateo Palaz-

cios, padre del mozo Fernando Mateo López, para el reemplazo de 1920, cuyo señor desapareció de su último domicilio, calle de Santa Eulalia, número 105, sin que se haya vuelto a saber su actual paradero desde hace más de diez años.

Se hace saber por el presente a los mozos interesados y familias por si tuviesen noticias de su paradero lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 28 de Julio de 1921.—El Teniente Alcalde, J. García Revenga. M-5036

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco, expedido el 29 de Mayo de 1888 con el número 538, cuyas acciones son las señaladas con los números 135.406 a 135.410, a favor de doña María del Carmen de los Remedios Lloret y Reyes, menor de edad, tutor y curador D. José Reyes y Caballero, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sacursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 6 de Julio de 1921.—El Secretario, Camilo Pérez.

X-1771

### BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, núm. 35.138, expedido por esta sucursal el 14 de Enero de 1920 a favor de D. Ildefonso López Gómez y doña María Concepción Fernández López, representativo de pesetas nominales 10.000 en cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 29 de Abril de 1921.—El Secretario, J. De Lapi. X-1898

**BANCO DE ESPAÑA**

VITORIA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 22.549, de 9.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta sucursal en 29 de Enero de 1904 a favor de D. Santos Alvarez y Ortiz de Urbina, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 28 de Julio de 1921.—El Secretario, Evaristo Larrazabal.  
X—1892

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE GERONA**

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento del Carabiniere de la Comandancia de Gerona Ildelfonso Serrano Portillo, expedida en 10 de Octubre del año 1916, registrada al número 5.548, se anuncia por el presente para que quede sin efecto ni valor alguno el expresado documento, en caso de ser hallado.

Figuera, 15 de Julio de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Gómez.  
X—1890

**LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA**

Balance en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas .....	2.250,00
Primer establecimiento	18.418,89
Caja y banqueros.....	22.565,23
Recibos a cobrar.....	6.492,50
Valores de las Asociaciones .....	2.013.693,93
Valores del fondo de rentas vitalicias.....	12.398,16
Varios deudores.....	4.299,82
Pérdidas y ganancias.....	172.951,31
	<b>2.253.069,86</b>
Títulos depositados en el Banco de España.....	2.467.500,00

	Pesetas.
Títulos depositados en el Crédito Territorial.....	50.000,00
	<b>4.780.569,86</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	200.000,00
Asociaciones v i d a 1903 y 1904 (remnentes) .....	5.495,11
Asociaciones v i d a 1905 a 1908.....	2.010.102,39
Asociación de contra-seguro .....	12.163,96
Fondo de rentas vitalicias .....	11.231,10
Varios acreedores.....	14.072,35
	<b>2.253.069,86</b>
Valores nominales.....	2.527.500,00
	<b>4.780.569,86</b>

Asociaciones de vida.	SALDOS		VALORES en 31 de Diciembre de 1920 Ptas. nominales.
	En 31 de Diciembre de 1919. Pesetas.	En 31 de Diciembre de 1920. Pesetas.	
1905.....	763.868,56	808.097,74	984.000,00
1906.....	653.577,93	705.164,60	872.500,00
1907.....	363.488,72	394.235,84	484.000,00
1908.....	94.206,86	102.604,16	126.000,00

El Jefe de la Oficina, E. Jauralde. V.º B.º: El Administrador delegado, Alfredo Loewy.  
X—1891

**BANCO HISPANO AMERICANO**  
MADRID

BALANCE EN 30 DE JUNIO DE 1921

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	99.892.147,35	Capital .....	100.000.000,00
Cartera:		Fondo de reserva:	
Efectos comerciales.....	255.019.393,68	Ordinario .....	4.410.219,61
Títulos.....	67.799.428,06	Extraordinario .....	17.500.000,67
	<b>322.818.846,74</b>		<b>21.910.219,63</b>
Anticipos y dobles.....	2.176.458,70	Pérdidas y ganancias: remanente de 1920.....	342.837,32
Corresponsales deudores.....	252.033.381,16	Corresponsales acreedores.....	170.127.563,72
Cuentas corrientes deudoras.....	176.872.246,09	Cuentas corrientes acreedoras.....	500.258.410,68
Cuentas de orden y diversas.....	62.332.921,40	Acreedores por valores al cobro.....	49.158.048,10
Inmuebles .....	15.740.782,44	Efectos a pagar.....	20.860.985,03
Accionistas .....	10.161.900,00	Cuentas de orden y diversas.....	73.906.619,40
	<b>942.028.796,88</b>	Dividendos activos.....	5.464.063,00
Depósitos .....	1.604.684.472,61		<b>942.028.796,88</b>
	<b>2.546.713.269,49</b>	Deposifantes .....	1.604.684.472,61
			<b>2.546.713.269,49</b>

Oficio de Contabilidad, H. Garcia.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes.

X—1893